

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 113 - Julio 14 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7020 DE 2010

1

"Por el cual se modifican los Acuerdos PSAA10-7001 y PSAA10-7002 del 2010."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7020
DE 2010
(Julio 14)**

"Por el cual se modifican los Acuerdos PSAA10-7001 y PSAA10-7002 del 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA10-7015 de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el párrafo segundo del artículo cuarto del Acuerdo PSAA10-7001 de 2010, así:

" **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Oficina Piloto de Ejecución tramitará procesos ejecutivos provenientes de los juzgados civiles municipales del Distrito Judicial de Bogotá: 5, 7, 13, 14, 15, 21, 23, 29, 33 y 49."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar los literales a, c, y d del artículo séptimo del Acuerdo PSAA10-7002 de 2010, el cual quedará así:

"a. Determinación del inventario inicial. Con el apoyo del Juzgado, el equipo técnico del proyecto y el practicante de apoyo para el

manejo de depósitos judiciales levantarán el inventario de depósitos judiciales materiales y desmaterializados, utilizando para ello: información registrada en el módulo de depósitos judiciales del sistema de información Justicia XXI, con fecha de corte al 30 de junio de 2010; depósitos judiciales materiales que posea el Juzgado; cualquier otro medio físico o electrónico que el Juzgado tenga para el registro o administración de los depósitos.

c. Reporte consolidado de inconsistencias detectadas y corregidas, con corte a 30 de junio de 2010. Este reporte se enviará al Juez titular de la cuenta judicial y constituirá una primera conciliación de la cuenta, al corte señalado.

d. Actualización de movimientos de la cuenta Judicial. Se actualizará la información conciliada con los movimientos que cada Juzgado haya registrado durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y la fecha en la que se termine el ejercicio primario de conciliación."

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)**